

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2014, para suscribir contratos hasta por los siguientes valores con el fin de mejorar las condiciones del suministro de agua potable en el Departamento del Atlántico:

- Construcción de la Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.749.099.320).
- Construcción línea de conducción de agua potable Luruaco – Arroyo Negro - Arroyo de Piedra en el Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.369.347.290)
- Ampliación acueducto costero hacia el corregimiento de El Morro, municipio de Tobará Departamento del Atlántico por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$1.925.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Soledad y en los corregimientos de Arroyo de Piedra, Arroyo Negro y El Morro en el Departamento del Atlántico, mediante la contratación y ejecución de las obras de infraestructura de acueducto, autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

Dada en Barranquilla, a los

Lourdes López F.
LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

Federico Ucros Fernandez
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

Bian Manotas Roa
BIAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Farid Enrique Taborda Junco
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

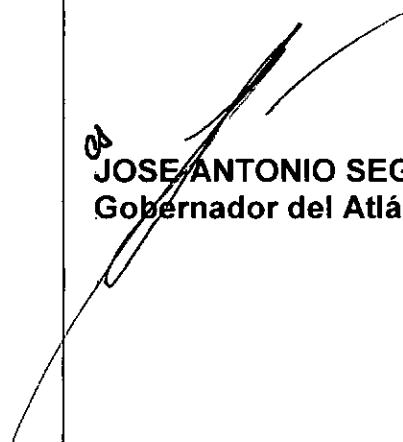
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 28 de 2014
Segundo Debate: Agosto 27 de 2014
Tercer Debate: Agosto 29 de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000231 del 01 de septiembre de 2014.


JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2014, para suscribir contratos hasta por los siguientes valores con el fin de mejorar las condiciones del suministro de agua potable en el Departamento del Atlántico:

- Construcción de la Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.749.099.320).
- Construcción línea de conducción de agua potable Luruaco – Arroyo Negro - Arroyo de Piedra en el Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.369.347.290)
- Ampliación acueducto costero hacia el corregimiento de El Morro, municipio de Tobará Departamento del Atlántico por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$1.925.000.000).

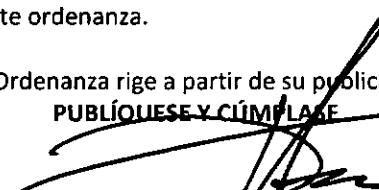
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Soledad y en los corregimientos de Arroyo de Piedra, Arroyo Negro y El Morro en el Departamento del Atlántico, mediante la contratación y ejecución de las obras de infraestructura de acueducto, autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

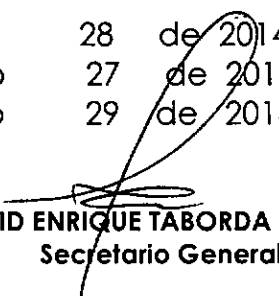

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

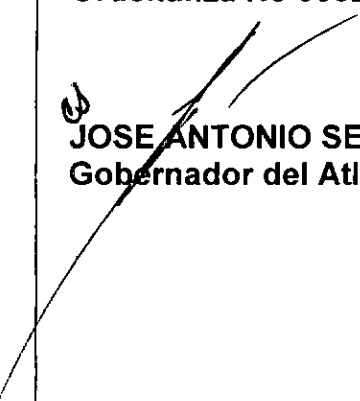
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 28 de 2014
Segundo Debate: Agosto 27 de 2014
Tercer Debate: Agosto 29 de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000231 del 01 de septiembre de 2014.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 27 de agosto de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión DE **OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO** y ponente me permito rendir Informe de ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES:

El Departamento del Atlántico, a través de su Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, es gestora del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al Art. 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos

garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

1. En lo que respecta al municipio de Soledad, se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El abastecimiento de agua potable en el municipio de Soledad se realiza actualmente desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable Distrital de Barranquilla, la cual presta su servicio a la zona norte del municipio gracias a la continuidad urbanística de ambas ciudades. El agua es suministrada al municipio de Soledad mediante un sistema de bombas de gran capacidad que impulsan el agua directamente a la red del acueducto y a ciertos tanques estratégicamente ubicados en Soledad desde donde es rebombada a los sectores más alejados del municipio. El tanque el Oasis, ubicado en la estación de bombeo el Oasis, en la carrera 15b entre calles 33b y calle 41, es uno de esos tanques de bombeo que existe en Soledad y abastece el sur occidente de dicho municipio, sector que incluye los barrios cercanos al aeropuerto Ernesto Cortizos y los barrios aledaños como Villas del Rey, Viñas del Rey, Villa Monik, Zarabanda, Prado de Soledad, San Vicente, la Candelaria, Villa Sol, Villa María, Las Cometas, la Candelaria II y IIB, Granabastos, Villa Valentina, entre otros.

El suministro de agua al Oasis, sale del acueducto distrital de Barranquilla en tubería de diámetro de 24 pulgadas, deriva a 20 pulgadas y llega al tanque en 16 pulgadas.

Teniendo en cuenta el gran crecimiento poblacional de la zona, el requerimiento de agua en horas pico es muy elevado y es superior el caudal demandado a la salida del tanque de aquel que logra entrar; lo anterior, teniendo presente que el tanque se alimenta con la misma red que se surten los barrios del suroccidente de Soledad. Esta situación hace necesario independizar la tubería de alimentación del tanque mediante la construcción de una línea de impulsión independiente que permita bombear al tanque el caudal de consumo requerido por la población en la actualidad y en el período horizonte del proyecto hasta el año 2044.

El objetivo del proyecto es la Construcción de la Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24 en el Municipio de Soledad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y ejecución de un proyecto que independice la alimentación de agua a la estación El Oasis, mediante la construcción de una Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24, en tubería de poliéster de 500 mm de diámetro reforzado con fibra de vidrio, GRP, de 2246 metro lineales de longitud que suministre agua potable

directamente al tanque ubicado en dicha estación, en el municipio de Soledad, Atlántico.

Es pertinente adelantar los procesos de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura de agua potable que permitan garantizar la provisión de agua a la población del suroccidente de soledad en condiciones óptimas.

Con la ejecución de este proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de suministro de agua potable a los habitantes del sector y en consecuencia su calidad de vida.
- Adecuar la infraestructura del sistema de Acueducto de Soledad que permita el incremento de cobertura en el suroccidente del municipio.

Las obras se culminarían antes de finalizar el primer semestre del año 2015 y su valor se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.749.099.320)

La contratación de estas obras se financiaría con los recursos del sistema general de participación del sector de agua potable y saneamiento básico que le son asignados al Departamento.

Considerando que el valor del proyecto supera el monto autorizado por ley para la contratación por parte del Gobernador del Atlántico, se requiere previamente obtener las autorizaciones necesarias ante la Asamblea Departamental para facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico a fin de que pueda realizar la contratación de este proyecto.

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
	2014	
SGP		2.749.099.320
Total Proyecto		2.749.099.320

2. En lo que respecta al sector rural de los municipios de Luruaco y Repelón, se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El abastecimiento de agua potable en el corregimiento de Arroyo Piedra en el municipio de Luruaco se realiza actualmente desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la cabecera municipal, la cual fue recientemente optimizada y cuya capacidad de tratamiento es de 110 litros por segundo. Esta presta su servicio tanto a la cabecera municipal como a la zona rural del municipio. Para el caso particular del

corregimiento de Arroyo Piedra, ésta se hace por gravedad desde la planta a través de una línea de conducción en PVC de 6 pulgadas de diámetro hasta un tanque semienterrado ubicado a la entrada del corregimiento al lado del cementerio y desde allí se bombea a las redes y a otro tanque ubicado en una cota superior al nivel de las viviendas. En la actualidad el servicio no se presta de forma continua y se recibe con baja presión.

En el caso del corregimiento de Arroyo Negro, el sistema de acueducto actualmente es abastecido por un pozo profundo localizado a 2393 metros del corregimiento, siendo el agua captada y bombeada a través de una tubería de PVC de 3 y 4 pulgadas hasta un tanque superficial de 60 m³ de capacidad, ubicado en un cerro adyacente al corregimiento. La calidad del agua no es buena ya que tienen presencia de sales y tiene altos contenidos de dureza.

Teniendo en cuenta el crecimiento de la zona, el requerimiento de agua en horas pico y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en Arroyo Piedra y el suministro de agua potable a la comunidad de Arroyo Negro es necesario suministrar e instalar dos líneas de conducción, una de diámetro de 8 pulgadas hacia Arroyo Piedra con el fin de disminuir las pérdidas y garantizar la continuidad del servicio en los volúmenes requeridos y otra derivada de la principal hacia Arroyo Negro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y ejecución de un proyecto que permita conducir el caudal necesario para abastecer de agua potable a los corregimientos de Arroyo Negro y Arroyo de Piedra, mediante la construcción de una línea de conducción de agua potable desde la Planta de tratamiento de agua potable localizada en la cabecera municipal de Luruaco hasta Arroyo Piedra en una longitud de aproximadamente 6000 metros lineales en diámetro de 8 pulgadas, así como una línea de conducción de agua potable que se derive de la línea principal hacia el corregimiento de Arroyo Negro en una longitud de 2.435 metros lineales. Para el caso de Arroyo Negro se requerirá la construcción de una estación de rebombeo.

Es pertinente adelantar el proceso de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura de agua potable que permitan garantizar la provisión de agua a la población de los corregimientos de Arroyo de Piedra y Arroyo Negro en los municipios de Luruaco y Repelón respectivamente.

Con la ejecución de este proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de suministro de agua potable a los habitantes del corregimiento de Arroyo de Piedra y en consecuencia su calidad de vida.
- Dotar de la infraestructura de conducción de agua potable al corregimiento de Arroyo Negro y en consecuencia mejorar su calidad de vida.

Las obras se culminarían antes de finalizar el año 2015 y su valor se estima en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.369.347.290)

La contratación de estas obras se financiaría con los recursos del sistema general de participación del sector de agua potable y saneamiento básico que le son asignados al Departamento.

Considerando que el valor del proyecto supera el monto autorizado por ley para la contratación por parte del Gobernador del Atlántico, se requiere previamente obtener las autorizaciones necesarias ante la Asamblea Departamental para facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico a fin de que pueda realizar la contratación de este proyecto.

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
		2014
SGP		2.369.347.290
Total Proyecto		2.369.347.290

3. En lo que respecta al sector del corregimiento de El Morro, municipio de Tubará, se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El corregimiento de El Morro se encuentra ubicado al noroccidente del Municipio de Tubará, sobre la vía al Mar, y a 25 km con respecto a la capital del departamento del Atlántico. Actualmente el corregimiento cuenta con un servicio deficiente de agua ya que ésta es suministrada de un pozo sin ningún tipo de tratamiento, que actualmente surte a las comunidades de Juaruco, Bajo Ostión, Zipacoa y El Morro. El servicio es intermitente y solo cuentan con el servicio unas tres veces por semana durante unas pocas horas, el cual se ve afectado en el período seco.

Con el fin de dar solución integral al servicio de acueducto de las poblaciones costeras, se adelantó la construcción de un sistema de Acueducto Regional Costero abastecido desde la estación de bombeo Delicias que hace parte del sistema de acueducto del distrito de Barranquilla, y el cual se ha venido ejecutando por etapas desde el año 2007.

Actualmente, se encuentran contruidos y operando el sistema hacia las cabeceras municipales Tubará, Juan de Acosta, Usiacurí y Piojó. Igualmente se construyeron líneas de conducción hacia Santa Verónica y una línea paralela al sector de playas en una extensión de aproximadamente 20 kilómetros. De las tuberías de conducción se ha

venido impulsando proyectos de conexión del sector rural y es así como se encuentran conectados en la actualidad las comunidades como Altamira, Corral de San Luis, San José de Saco, Puerto Velero, Caño Dulce, Palmarito, Playa Bello, Los Cocos El Vaivén, Puerto Caimán, Santo Verónica, Hibácharo, Chorrera, Cuatro Bocas, Villa Lata, Aguas Vivas entre otros.

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y construcción de un proyecto que permita la prestación de un servicio de agua potable incluyendo los parámetros de calidad y continuidad requeridos para los habitantes del corregimiento El Morro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Es pertinente adelantar los procesos de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura que permitan garantizar el suministro de Agua Potable de la población del corregimiento de El Morro, tales como la ampliación de la tubería del acueducto costero hasta dicho corregimiento, para lo cual se contempla extender dicha tubería en polietileno de alta densidad con diámetro de 200mm en una longitud de 548 m hasta llegar a una estación de bombeo ubicada en cercanías de la urbanización "El Santuario", en la que se instalarán dos (2) bombas para agua potable de 2.25 litros por segundo. Dicha estación con capacidad de 100m³ de almacenamiento bombeará el agua mediante una tubería de impulsión en una longitud de 1145 m hasta un tanque elevado de 38m³ el cual por gravedad suministrará el agua al corregimiento mediante la instalación de una línea de distribución en tubería de 90 mm.

El proyecto tiene como objetivo:

- Construir el sistema de conducción, bombeo y almacenamiento de agua potable hasta el corregimiento El Morro.
- Brindar el servicio de acueducto a los habitantes del corregimiento El Morro, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas.
- Prestar el servicio de manera más eficiente, cubriendo las necesidades básicas del corregimiento El Morro.

La población objetivo del proyecto, corresponde específicamente a los habitantes del corregimiento El Morro y su proyección futura.

Las obras deberán ejecutarse antes del 31 de junio de 2015 y su valor supera la capacidad de contratación autorizada al Señor Gobernador, estimada en la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$1.925.000.000)

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
	2014	
SGP		1.925.000.000
Total Proyecto		1.925.000.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (Resaltado fuera del texto).

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda contratar las obras de infraestructura de del sistema de acueducto que se requieren.

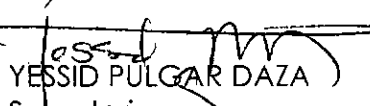
PROPOSICIÓN FINAL

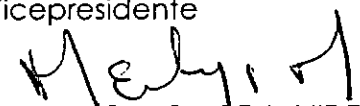
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

COMISION DE DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO,
AGROPECUARIO Y GANADERO


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Vicepresidente


YESSID PULGAR DAZA
Secretario
Ponente


MERLY MIRANDA BENAVIDES

ORDENANZA No. _____ de 2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2014, para suscribir contratos hasta por los siguientes valores con el fin de mejorar las condiciones del suministro de agua potable en el Departamento del Atlántico:

- Construcción de la Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.749.099.320).
- Construcción línea de conducción de agua potable Luruaco – Arroyo Negro - Arroyo de Piedra en el Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.369.347.290)
- Ampliación acueducto costero hacia el corregimiento de El Morro, municipio de Tubará Departamento del Atlántico por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$1.925.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Soledad y en los corregimientos de Arroyo de Piedra, Arroyo Negro y El Morro en el Departamento del Atlántico, mediante la contratación y ejecución de las obras de infraestructura de acueducto, autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO

SERGIO BARRAZA MORA
DAVID ASHTON CABRERA
YESSID PULGAR DAZA
MERLYS MIRANDA BENAVIDES

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Presidente de la comisión, Doctor **SERGIO BARRAZA MORA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **YESSID PULGAR DAZA** ponente del proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** propone Aprobar en primer debate el proyecto fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO

SERGIO BARRAZA MORA
Presidente

DAVID ASHTON CABRERA
Vicepresidente

YESSID PULGAR DAZA
Secretario
Ponente

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

Barranquilla, 28 de julio de 2014

Señores

MIEMBROS DE LA COMISION DE DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO.

HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señores Miembros de la Comisión de Obras Públicas.

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO y ponente me permito rendir Informe de ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico =.

ANTECEDENTES:

El Departamento del Atlántico, a través de su Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, es gestora del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al Art. 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones

constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

1. En lo que respecta al municipio de Soledad, se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El abastecimiento de agua potable en el municipio de Soledad se realiza actualmente desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable Distrital de Barranquilla, la cual presta su servicio a la zona norte del municipio gracias a la continuidad urbanística de ambas ciudades. El agua es suministrada al municipio de Soledad mediante un sistema de bombas de gran capacidad que impulsan el agua directamente a la red del acueducto y a ciertos tanques estratégicamente ubicados en Soledad desde donde es rebombada a los sectores más alejados del municipio. El tanque el Oasis, ubicado en la estación de bombeo el Oasis, en la carrera 15b entre calles 33b y calle 41, es uno de esos tanques de rebombeo que existe en Soledad y abastece el sur occidente de dicho municipio, sector que incluye los barrios cercanos al aeropuerto Ernesto Cortizos y los barrios aledaños como Villas del Rey, Viñas del Rey, Villa Monik, Zarabanda, Prado de Soledad, San Vicente, la Candelaria, Villa Sol, Villa María, Las Cometas, la Candelaria II y IIb, Granabastos, Villa Valentina, entre otros.

El suministro de agua al Oasis, sale del acueducto distrital de Barranquilla en tubería de diámetro de 24 pulgadas, deriva a 20 pulgadas y llega al tanque en 16 pulgadas.

Teniendo en cuenta el gran crecimiento poblacional de la zona, el requerimiento de agua en horas pico es muy elevado y es superior el caudal demandado a la salida del tanque de aquel que logra entrar; lo anterior, teniendo presente que el tanque se alimenta con la misma red que se surten los barrios del suroccidente de Soledad. Esta situación hace necesario independizar la tubería de alimentación del tanque mediante la construcción de una línea de impulsión independiente que permita bombear al tanque el caudal de consumo requerido por la población en la actualidad y en el período horizonte del proyecto hasta el año 2044.

El objetivo del proyecto es la Construcción de la Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24 en el Municipio de Soledad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y ejecución de un proyecto que independice la alimentación de agua a la estación El Oasis, mediante la construcción de una Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24, en tubería de poliéster de 500 mm de diámetro reforzado con fibra

de vidrio, GRP, de 2246 metro lineales de longitud que suministre agua potable directamente al tanque ubicado en dicha estación, en el municipio de Soledad, Atlántico.

Es pertinente adelantar los procesos de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura de agua potable que permitan garantizar la provisión de agua a la población del suroccidente de soledad en condiciones óptimas.

Con la ejecución de este proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de suministro de agua potable a los habitantes del sector y en consecuencia su calidad de vida.
- Adecuar la infraestructura del sistema de Acueducto de Soledad que permita el incremento de cobertura en el suroccidente del municipio.

Las obras se culminarían antes de finalizar el primer semestre del año 2015 y su valor se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.749.099.320)

La contratación de estas obras se financiaría con los recursos del sistema general de participación del sector de agua potable y saneamiento básico que le son asignados al Departamento.

Considerando que el valor del proyecto supera el monto autorizado por ley para la contratación por parte del Gobernador del Atlántico, se requiere previamente obtener las autorizaciones necesarias ante la Asamblea Departamental para facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico a fin de que pueda realizar la contratación de este proyecto.

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
	2014	
SGP		2.749.099.320
Total Proyecto		2.749.099.320

2. En lo que respecta al sector rural de los municipios de Luruaco y Repelón , se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El abastecimiento de agua potable en el corregimiento de Arroyo Piedra en el municipio de Luruaco se realiza actualmente desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la cabecera municipal, la cual fue recientemente optimizada y cuya capacidad de tratamiento es de 110 litros por segundo. Esta presta su servicio tanto a

la cabecera municipal como a la zona rural del municipio. Para el caso particular del corregimiento de Arroyo Piedra, ésta se hace por gravedad desde la planta a través de una línea de conducción en PVC de 6 pulgadas de diámetro hasta un tanque semienterrado ubicado a la entrada del corregimiento al lado del cementerio y desde allí se bombea a las redes y a otro tanque ubicado en una cota superior al nivel de las viviendas. En la actualidad el servicio no se presta de forma continua y se recibe con baja presión.

En el caso del corregimiento de Arroyo Negro, el sistema de acueducto actualmente es abastecido por un pozo profundo localizado a 2393 metros del corregimiento, siendo el agua captada y bombeada a través de una tubería de PVC de 3 y 4 pulgadas hasta un tanque superficial de 60 m³ de capacidad, ubicado en un cerro adyacente al corregimiento. La calidad del agua no es buena ya que tienen presencia de sales y tiene altos contenidos de dureza.

Teniendo en cuenta el crecimiento de la zona, el requerimiento de agua en horas pico y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en Arroyo Piedra y el suministro de agua potable a la comunidad de Arroyo Negro es necesario suministrar e instalar dos líneas de conducción, una de diámetro de 8 pulgadas hacia Arroyo Piedra con el fin de disminuir las pérdidas y garantizar la continuidad del servicio en los volúmenes requeridos y otra derivada de la principal hacia Arroyo Negro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y ejecución de un proyecto que permita conducir el caudal necesario para abastecer de agua potable a los corregimientos de Arroyo Negro y Arroyo de Piedra, mediante la construcción de una línea de conducción de agua potable desde la Planta de tratamiento de agua potable localizada en la cabecera municipal de Luruaco hasta Arroyo Piedra en una longitud de aproximadamente 6000 metros lineales en diámetro de 8 pulgadas, así como una línea de conducción de agua potable que se derive de la línea principal hacia el corregimiento de Arroyo Negro en una longitud de 2.435 metros lineales. Para el caso de Arroyo Negro se requerirá la construcción de una estación de rebombeo.

Es pertinente adelantar el proceso de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura de agua potable que permitan garantizar la provisión de agua a la población de los corregimientos de Arroyo de Piedra y Arroyo Negro en los municipios de Luruaco y Repelón respectivamente.

Con la ejecución de este proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de suministro de agua potable a los habitantes del corregimiento de Arroyo de Piedra y en consecuencia su calidad de vida.
- Dotar de la infraestructura de conducción de agua potable al corregimiento de Arroyo Negro y en consecuencia mejorar su calidad de vida.

Las obras se culminarían antes de finalizar el año 2015 y su valor se estima en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.369.347.290)

La contratación de estas obras se financiaría con los recursos del sistema general de participación del sector de agua potable y saneamiento básico que le son asignados al Departamento.

Considerando que el valor del proyecto supera el monto autorizado por ley para la contratación por parte del Gobernador del Atlántico, se requiere previamente obtener las autorizaciones necesarias ante la Asamblea Departamental para facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico a fin de que pueda realizar la contratación de este proyecto.

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
		2014
SGP		2.369.347.290
Total Proyecto		2.369.347.290

- En lo que respecta al sector del corregimiento de El Morro, municipio de Tubará, se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El corregimiento de El Morro se encuentra ubicado al noroccidente del Municipio de Tubará, sobre la vía al Mar, y a 25 km con respecto a la capital del departamento del Atlántico. Actualmente el corregimiento cuenta con un servicio deficiente de agua ya que ésta es suministrada de un pozo sin ningún tipo de tratamiento, que actualmente surte a las comunidades de Juaruco, Bajo Ostión, Zipacoa y El Morro. El servicio es intermitente y solo cuentan con el servicio unas tres veces por semana durante unas pocas horas, el cual se ve afectado en el período seco.

Con el fin de dar solución integral al servicio de acueducto de las poblaciones costeras, se adelantó la construcción de un sistema de Acueducto Regional Costero abastecido desde la estación de bombeo Delicias que hace parte del sistema de acueducto del distrito de Barranquilla, y el cual se ha venido ejecutando por etapas desde el año 2007.

Actualmente, se encuentran contruidos y operando el sistema hacia las cabeceras municipales Tubará, Juan de Acosta, Usiacurí y Piojó. Igualmente se construyeron líneas de conducción hacia Santa Verónica y una línea paralela al sector de playas en una extensión de aproximadamente 20 kilómetros. De las tuberías de conducción se ha

venido impulsando proyectos de conexión del sector rural y es así como se encuentran conectados en la actualidad las comunidades como Altamira, Corral de San Luis, San José de Saco, Puerto Velero, Caño Dulce, Palmarito, Playa Bello, Los Cocos El Vaivén, Puerto Caimán, Santo Verónica, Hibácharo, Chorrera, Cuatro Bocas, Villa Lata, Aguas Vivas entre otros.

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y construcción de un proyecto que permita la prestación de un servicio de agua potable incluyendo los parámetros de calidad y continuidad requeridos para los habitantes del corregimiento El Morro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Es pertinente adelantar los procesos de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura que permitan garantizar el suministro de Agua Potable de la población del corregimiento de El Morro, tales como la ampliación de la tubería del acueducto costero hasta dicho corregimiento, para lo cual se contempla extender dicha tubería en polietileno de alta densidad con diámetro de 200mm en una longitud de 548 m hasta llegar a una estación de bombeo ubicada en cercanías de la urbanización "El Santuario", en la que se instalarán dos (2) bombas para agua potable de 2.25 litros por segundo. Dicha estación con capacidad de 100m³ de almacenamiento bombeará el agua mediante una tubería de impulsión en una longitud de 1145 m hasta un tanque elevado de 38m³ el cual por gravedad suministrará el agua al corregimiento mediante la instalación de una línea de distribución en tubería de 90 mm.

El proyecto tiene como objetivo:

- Construir el sistema de conducción, bombeo y almacenamiento de agua potable hasta el corregimiento El Morro.
- Brindar el servicio de acueducto a los habitantes del corregimiento El Morro, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas.
- Prestar el servicio de manera más eficiente, cubriendo las necesidades básicas del corregimiento El Morro.

La población objetivo del proyecto, corresponde específicamente a los habitantes del corregimiento El Morro y su proyección futura.

Las obras deberán ejecutarse antes del 31 de junio de 2015 y su valor supera la capacidad de contratación autorizada al Señor Gobernador, estimada en la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$1.925.000.000)

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
		2014
SGP		1.925.000.000
Total Proyecto		1.925.000.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

*"...9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...**" (Resaltado fuera del texto).*

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda contratar las obras de infraestructura de del sistema de acueducto que se requieren.

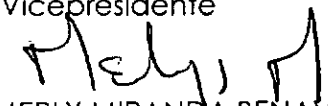
PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

COMISION DE DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO,
AGROPECUARIO Y GANADERO


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES

YESSID PULGAR DAZA
Secretario
Ponente

ORDENANZA No. _____ de 2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2014, para suscribir contratos hasta por los siguientes valores con el fin de mejorar las condiciones del suministro de agua potable en el Departamento del Atlántico:

- Construcción de la Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.749.099.320).
- Construcción línea de conducción de agua potable Luruaco – Arroyo Negro - Arroyo de Piedra en el Departamento del Atlántico por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.369.347.290)
- Ampliación acueducto costero hacia el corregimiento de El Morro, municipio de Tubará Departamento del Atlántico por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$1.925.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Soledad y en los corregimientos de Arroyo de Piedra, Arroyo Negro y El Morro en el Departamento del Atlántico, mediante la contratación y ejecución de las obras de infraestructura de acueducto, autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, 7 de julio de 2014

2014/000703838
08 JUL. 2014

Doctor

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente

Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

Ruey Ceyala
Julio 10-2014
Hora 2:10pm

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza referido para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura de acueducto en el Departamento del Atlántico.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, a través de su Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, es gestora del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al Art. 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

1. En lo que respecta al municipio de Soledad, se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El abastecimiento de agua potable en el municipio de Soledad se realiza actualmente desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable Distrital de Barranquilla, la cual presta su servicio a la zona norte del municipio gracias a la continuidad urbanística de ambas ciudades. El agua es suministrada al municipio de Soledad mediante un sistema de bombas de gran capacidad que impulsan el agua directamente a la red del acueducto y a ciertos tanques estratégicamente ubicados en Soledad desde donde es rebombada a los sectores más alejados del municipio. El tanque el Oasis, ubicado en la estación de bombeo el Oasis, en la carrera 15b entre calles 33b y calle 41, es uno de esos tanques de rebombeo que existe en Soledad y abastece el sur occidente de dicho municipio, sector que incluye los barrios cercanos al aeropuerto Ernesto Cortizos y los barrios aledaños como Villas del Rey, Viñas del Rey, Villa Monik, Zarabanda, Prado de Soledad, San Vicente, la Candelaria, Villa Sol, Villa María, Las Cometas, la Candelaria II y IIb, Granabastos, Villa Valentina, entre otros.

El suministro de agua al Oasis, sale del acueducto distrital de Barranquilla en tubería de diámetro de 24 pulgadas, deriva a 20 pulgadas y llega al tanque en 16 pulgadas.

Teniendo en cuenta el gran crecimiento poblacional de la zona, el requerimiento de agua en horas pico es muy elevado y es superior el caudal demandado a la salida del tanque de aquel que logra entrar; lo anterior, teniendo presente que el tanque se alimenta con la misma red que se surten los barrios del suroccidente de Soledad. Esta situación hace necesario independizar la tubería de alimentación del tanque mediante la construcción de una línea de impulsión independiente que permita bombear al tanque el caudal de consumo requerido por la población en la actualidad y en el período horizonte del proyecto hasta el año 2044.

El objetivo del proyecto es la Construcción de la Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24 en el Municipio de Soledad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y ejecución de un proyecto que independice la alimentación de agua a la estación El Oasis, mediante la construcción de una Línea de Impulsión de Agua Potable desde la Calle 18 con Carrera 40 hasta la Calle 20 con Carrera 24, en tubería de poliéster de 500 mm de diámetro reforzado con fibra de vidrio, GRP, de 2246 metro lineales de longitud que suministre agua potable directamente al tanque ubicado en dicha estación, en el municipio de Soledad, Atlántico.

Es pertinente adelantar los procesos de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura de agua potable que permitan garantizar la provisión de agua a la población del suroccidente de Soledad en condiciones óptimas.

Con la ejecución de este proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de suministro de agua potable a los habitantes del sector y en consecuencia su calidad de vida.
- Adecuar la infraestructura del sistema de Acueducto de Soledad que permita el incremento de cobertura en el suroccidente del municipio.

Las obras se culminarían antes de finalizar el primer semestre del año 2015 y su valor se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.749.099.320)

La contratación de estas obras se financiaría con los recursos del sistema general de participación del sector de agua potable y saneamiento básico que le son asignados al Departamento.

Considerando que el valor del proyecto supera el monto autorizado por ley para la contratación por parte del Gobernador del Atlántico, se requiere previamente obtener las autorizaciones necesarias ante la Asamblea Departamental para facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico a fin de que pueda realizar la contratación de este proyecto.

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor, Contratación	
		2014
SGP		2.749.099.320
Total Proyecto		2.749.099.320

2. En lo que respecta al sector rural de los municipios de Luruaco y Repelón , se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El abastecimiento de agua potable en el corregimiento de Arroyo Piedra en el municipio de Luruaco se realiza actualmente desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la cabecera municipal, la cual fue recientemente optimizada y cuya capacidad de tratamiento es de 110 litros por segundo. Esta presta su servicio tanto a la cabecera municipal como a la zona rural del municipio. Para el caso particular del corregimiento de Arroyo Piedra, ésta se hace por gravedad desde la planta a través de una línea de conducción en PVC de 6 pulgadas de diámetro hasta un tanque semienterrado ubicado a la entrada del corregimiento al lado del cementerio y desde allí se bombea a las redes y a otro tanque ubicado en una cota superior al nivel de las viviendas. En la actualidad el servicio no se presta de forma continua y se recibe con baja presión.

En el caso del corregimiento de Arroyo Negro, el sistema de acueducto actualmente es abastecido por un pozo profundo localizado a 2393 metros del corregimiento, siendo el agua captada y bombeada a través de una tubería de PVC de 3 y 4 pulgadas hasta un tanque superficial de 60 m3 de capacidad, ubicado en un cerro adyacente al corregimiento. La calidad del agua no es buena ya que tienen presencia de sales y tiene altos contenidos de dureza.

Teniendo en cuenta el crecimiento de la zona, el requerimiento de agua en horas pico y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en Arroyo Piedra y el suministro de agua potable a la comunidad de Arroyo Negro es necesario suministrar e instalar dos línea de conducción, una de diámetro de 8 pulgadas hacia Arroyo Piedra con el fin de disminuir las pérdidas y garantizar la continuidad del servicio en los volúmenes requeridos y otra derivada de la principal hacia Arroyo Negro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y ejecución de un proyecto que permita conducir el caudal necesario para abastecer de agua potable a los corregimientos de Arroyo Negro y Arroyo de Piedra, mediante la construcción de una línea de conducción de agua potable desde la Planta de tratamiento de agua potable localizada en la cabecera municipal de Luruaco hasta Arroyo Piedra en una longitud de aproximadamente 6000 metros lineales en diámetro de 8 pulgadas, así como una línea de conducción de agua potable que se derive de la línea principal hacia el corregimiento de Arroyo Negro en una longitud de 2.435 metros lineales. Para el caso de Arroyo Negro se requerirá la construcción de una estación de rebombeo.

Es pertinente adelantar el proceso de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura de agua potable que permitan garantizar la provisión de agua a la población de los corregimientos de Arroyo de Piedra y Arroyo Negro en los municipios de Luruaco y Repelón respectivamente.

Con la ejecución de este proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de suministro de agua potable a los habitantes del corregimiento de Arroyo de Piedra y en consecuencia su calidad de vida.
- Dotar de la infraestructura de conducción de agua potable al corregimiento de Arroyo Negro y en consecuencia mejorar su calidad de vida.

Las obras se culminarían antes de finalizar el año 2015 y su valor se estima en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.369.347.290)

La contratación de estas obras se financiaría con los recursos del sistema general de participación del sector de agua potable y saneamiento básico que le son asignados al Departamento.

Considerando que el valor del proyecto supera el monto autorizado por ley para la contratación por parte del Gobernador del Atlántico, se requiere previamente obtener las autorizaciones necesarias ante la Asamblea Departamental para facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico a fin de que pueda realizar la contratación de este proyecto.

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
		2014
SGP		2.369.347.290
Total Proyecto		2.369.347.290

3. En lo que respecta al sector del corregimiento de El Morro, municipio de Tubará, se ha identificado una necesidad de atención prioritaria, que se pasa a exponer:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El corregimiento de El Morro se encuentra ubicado al noroccidente del Municipio de Tubará, sobre la vía al Mar, y a 25 km con respecto a la capital del departamento del Atlántico. Actualmente el corregimiento cuenta con un servicio deficiente de agua ya que ésta es suministrada de un pozo sin ningún tipo de tratamiento, que actualmente surte a las comunidades de Juaruco, Bajo Ostión, Zipacoa y El Morro. El servicio es intermitente y solo cuentan con el servicio unas tres veces por semana durante unas pocas horas, el cual se ve afectado en el período seco.

Con el fin de dar solución integral al servicio de acueducto de las poblaciones costeras, se adelantó la construcción de un sistema de Acueducto Regional Costero abastecido desde la estación de bombeo Delicias que hace parte del sistema de acueducto del distrito de Barranquilla, y el cual se ha venido ejecutando por etapas desde el año 2007.

Actualmente, se encuentran contruidos y operando el sistema hacia las cabeceras municipales Tubará, Juan de Acosta, Usiacurí y Piojó. Igualmente se construyeron líneas de conducción hacia Santa Verónica y una línea paralela al sector de playas en una extensión de aproximadamente 20 kilómetros. De las tuberías de conducción se ha venido impulsando proyectos de conexión del sector rural y es así como se encuentran conectados en la actualidad las comunidades como Altamira, Corral de San Luis, San José de Saco, Puerto Velero, Caño Dulce, Palmarito, Playa Bello, Los Cocos El Vaivén, Puerto Caimán, Santo Verónica, Hibácharo, Chorrera, Cuatro Bocas, Villa Lata, Aguas Vivas entre otros.

28

Por lo anterior, se hace necesario la formulación y construcción de un proyecto que permita la prestación de un servicio de agua potable incluyendo los parámetros de calidad y continuidad requeridos para los habitantes del corregimiento El Morro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Es pertinente adelantar los procesos de selección para contratar la ejecución de obras de infraestructura que permitan garantizar el suministro de Agua Potable de la población del corregimiento de El Morro, tales como la ampliación de la tubería del acueducto costero hasta dicho corregimiento, para lo cual se contempla extender dicha tubería en polietileno de alta densidad con diámetro de 200mm en una longitud de 548 m hasta llegar a una estación de bombeo ubicada en cercanías de la urbanización "El Santuario", en la que se instalarán dos (2) bombas para agua potable de 2.25 litros por segundo. Dicha estación con capacidad de 100m³ de almacenamiento bombeará el agua mediante una tubería de impulsión en una longitud de 1145 m hasta un tanque elevado de 38m³ el cual por gravedad suministrará el agua al corregimiento mediante la instalación de una línea de distribución en tubería de 90 mm.

El proyecto tiene como objetivo:

- Construir el sistema de conducción, bombeo y almacenamiento de agua potable hasta el corregimiento El Morro.
- Brindar el servicio de acueducto a los habitantes del corregimiento El Morro, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas.
- Prestar el servicio de manera más eficiente, cubriendo las necesidades básicas del corregimiento El Morro.

La población objetivo del proyecto, corresponde específicamente a los habitantes del corregimiento El Morro y su proyección futura.

Las obras deberán ejecutarse antes del 31 de junio de 2015 y su valor supera la capacidad de contratación autorizada al Señor Gobernador, estimada en la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$1.925.000.000)

03

El costo total del proyecto será financiado de la siguiente manera:

Fuente	Valor Contratación	
		2014
SGP		1.925.000.000
Total Proyecto		1.925.000.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (Resaltado fuera del texto).

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda contratar las obras de infraestructura de del sistema de acueducto que se requieren.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice al señor Gobernador para celebrar la contratación de las obras en los términos contemplados en el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente, con el propósito de garantizar la prestación del servicio público de agua potable en el municipio de Soledad del Departamento del Atlántico, y en los corregimientos de Arroyo Piedra en Luruaco, Arroyo Negro en Repelón y El Morro en Tubará, mediante la contratación y ejecución de obras de infraestructura de acueducto.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico